



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 de 2012 (C.G. del P.)

Proceso Verbal de Prescripción N° 2018-00983

Demandante: Blanca Nubia Useche Martínez.

Demandado: Edilma Martínez Leal y Luz Stella Useche Martínez y
Personas indeterminadas.

Revisadas las actuaciones surtidas en este asunto y comoquiera que la *Superintendencia de Notariado y Registro* y la *Agencia Nacional de Tierras* continúan renuentes a dar trámite a los comunicados No 631, 632, 0103 y 0104, mediante los cuales se solicitó información acerca del bien inmueble identificado con folio de matrícula No 50S-423256 objeto del presente trámite verbal de pertenencia, requisito *sine qua non* para continuar con el desarrollo normal de este asunto y a fin de evitar futuras nulidades, el Despacho DISPONE:

1.- En uso de los poderes correccionales previstos en el artículo 44 del Código General del Proceso, especialmente en el numeral 3°, **NOTIFIQUESE** conforme al **DECRETO 806 de 2020** a **Goethny Fernanda García Flórez** en calidad de **Superintendente de Notariado y Registro** y/o quien haga sus veces, para que en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, proceda a dar respuesta a lo solicitado mediante los oficios antes enunciados.

2.- En uso de los poderes correccionales previstos en el artículo 44 del Código General del Proceso, especialmente en el numeral 3°, **NOTIFIQUESE** conforme al **DECRETO 806 de 2020** a **Astrid Becerra Medina**, en calidad de **directora de la Agencia Nacional de Tierras** y/o quien haga sus veces, para que en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, proceda a dar respuesta a lo solicitado mediante los oficios antes enunciados.

Adviértase que la conducta renuente a responder los requerimientos del Despacho hará acreedoras a la superintendente de notariado y registro y a la directora de la Agencia Nacional de Tierras y/o quien haga sus veces, de una multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlv). Así mismo, que en el término otorgado para dar respuesta podrá rendir las explicaciones que quiera suministrar en su defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

Secretaría notifique conforme al Decreto 806 de 2020 este auto al Superintendente de Notariado y Registro y a la Directora de la Agencia Nacional de Tierras.

Cumplido lo anterior, permanezca el expediente en la secretaría por el término mencionado y una vez vencido éste ingrese al Despacho.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 86 Hoy 13 de julio de 2021. El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra
--

JBR

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fdd8b652d533213e16593c0eafe8da3b790ae943a6964166d7a3d9e83a80f102
Documento generado en 12/07/2021 12:17:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>